

# INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

**DECLARAN ZONAS DE "RESERVA  
TURISTICA NACIONAL" A VARIAS  
AREAS GEOGRAFICAS DEL DEPAR-  
TAMENTO DE AREQUIPA**

RESOLUCION SUPREMA  
N° 097-81-ITI/TUR

Lima, 12 de Noviembre de 1981

**CONSIDERANDO:**

Que, corresponde al Sector Turismo la preservación, conservación, puesta en valor y mantenimiento de los recursos turísticos debidamente inventariados y evaluados;

Que, en las provincias de Castilla y de Caylloma del departamento de Arequipa, se localizan zonas de atractivos turísticos de gran valor arqueológico, geográfico e histórico-monumental, destacándose entre ellos el Valle de los Volcanes de Andahua, los petroglifos de Toro Muerto, las iglesias coloniales de Maca, Achoma y Yanque, y el Cañón de Colca;

Que, es conveniente garantizar la intangibilidad, cautelar su conservación y racional destino turístico de las zonas referidas, mediante la declaración de zonas de "Reserva Turística Nacional";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 170 y el Decreto Supremo 010-81 ITI/TUR-SE;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°. — Declárase zona de "Reserva Turística Nacional" a la comprendida en la siguiente área geográfica del departamento de Arequipa:

**PROVINCIA DE CASTILLA**

- Distrito de Aplao
- Distrito de Andahua
- Distrito de Ayo
- Distrito de Machahuay
- Distrito de Pampacolca
- Distrito de Tipan
- Distrito de Uraca
- Distrito de Viraco

**PROVINCIA DE CAYLLOMA**

- Distrito de Chivay
- Distrito de Achoma
- Distrito de Cabanaconde
- Distrito de Coporaque
- Distrito de Huambo
- Distrito de Ichupampa
- Distrito de Lari
- Distrito de Maca
- Distrito de Madrigal
- Distrito de Yanque

Artículo 2°. — El Sector Turismo emitirá opinión sobre cualquier intervención u acción que altere el estado normal de las áreas comprendidas en la reserva, sin perjuicio de los dictámenes que les correspondan a otros organismos públicos, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro  
de Industria, Turismo e Integración.

## SALUD

**LA "SEMANA DE LA DIABETES"  
TENDRA LUGAR EN LIMA ENTRE  
EL 23 Y 27 DEL PRESENTE MES**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 0188-81-SA/DVM**

Lima, 13 de Noviembre de 1981.

Visto el Oficio s/n, de fecha 6 de noviembre de 1981, del Presidente de la Asociación Peruana de Diabetes, que se refiere a la celebración de la SEMANA DE LA DIABETES;

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva de la Asociación Peruana de Diabetes ha organizado el evento científico intitulado SEMANA DE LA DIABETES, que tendrá lugar del 23 al 27 de noviembre en el Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins";

Que en ella participarán conferenciantes que son destacados especialistas;

Que ha sido solicitada la Oficialización del referido evento;

Que es política del Ministerio de Salud propiciar toda actividad científica que favorezca el adelanto y perfeccionamiento de los médicos peruanos;

Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud;

**SE RESUELVE:**

Oficializar la celebración de la SEMANA DE LA DIABETES, que tendrá lugar en Lima, entre el 23 y 27 de noviembre del presente año, en el Auditorio N° 1 del Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins".

Regístrese y comuníquese.

URIEL GARCIA CACERES, Ministro de Salud.